



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-00387-00

Se incorpora al expediente el escrito allegado por el abogado Camilo Andrés Riaño Santoyo en el que solicita impulsar el trámite de levantamiento de medidas cautelares, petición que fue resuelta mediante auto del 10 de noviembre de 2021, notificada por estados electrónicos del 11 de noviembre de la misma anualidad, remitiendo al memorialista a consultar el micrositio asignado a este Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial, en donde podrá tener acceso a dicha providencia.

Así mismo se incorpora al proceso, la liquidación actualizada del crédito allegada por la parte actora, dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en auto del 10 de noviembre de 2021, siendo entonces procedente correr el traslado secretarial a la misma conjuntamente con este proveído.

Por lo anterior, se le informa a la parte demandante que, una vez aprobada la liquidación del crédito actualizada, el expediente ingresará a turno de elaboración de títulos judiciales; poniendo en conocimiento de las partes, la relación de depósitos judiciales existentes a la fecha de expedición de este auto, la cual puede consultarse a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitaqui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EbmC9dZ2teRPtXFPJTmeJoEBdCw6amkDKZCz_jz38DaO8w?e=yMwkSu

Se advierte que, mediante constancia secretarial, se registrará en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el momento en que sean expedidos y autorizados en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, el abono a la cuenta de la entidad demandante, conminando al interesado para que

ingrese al microsítio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, para que, una vez vea registrada la constancia secretarial que así lo informe, tenga acceso al formato DJ04 que se publicará en “Comunicaciones - 2022” si así lo requiere.

Por último, se pone en conocimiento de las partes la respuesta enviada por Colpensiones el 24 de enero de 2022:

Bogotá, 18 de enero de 2022

Señor (a)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 52 N° 51 - 68 OFICINA 102 EDIFICIO NACIONAL JUDICIAL
ITAGUÍ ANTIOQUIA

Referencia: Solicitud numero radicado 2021_14819038
Ciudadano: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Identificación: NI 800093816
Tipo Trámite: Cancelar y/o modificar embargo

Respetado Sr (a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

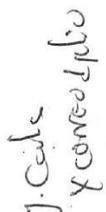
Dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante oficio No. 1080/2014/00387 del 10 de noviembre de 2021, de manera atenta nos permitimos informar que para la nómina de enero de 2022 se aplicó la novedad de cancelación de embargo, en proceso ejecutivo No. 05360400300220140038700 de la COOPERATIVA FINANCIERA JFK NIT 8909074890 contra la señora MARIA NUBIA MUÑOZ ZAPATA CC. 32.484.989.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su comprensión y apoyo para continuar realizando una gestión transparente y eficiente en beneficio del futuro de todos los colombianos.

Cordialmente,


DORIS PATARROYO PATARROYO
Directora Nómina de Pensionados
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Elaboró: crodriguez


2022ENE24 2:40PM ITA

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

013

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b6f7727fe3111938a07ce61c079d8f923f43a60d63e18c062344bef50ff9d8c**

Documento generado en 26/01/2022 02:31:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>